

RC-00072-JP-2026

Luis Beltrán, 12 de junio de 2026.-

Proveyendo presentación nro. RC-00072-JP-2026-E0012.

Téngase presente lo manifestado por la Sra. A.D.A.. Hágase saber.

A lo solicitado, estese a lo que infra se provee.

En atención a lo peticionado por la Defensora de Menores interviniente bajo mov. nro. [RC-00072-JP-2026-E0011](#), siendo que de las presentes actuaciones no se desprenden elementos suficientes que permitan a ésta Judicatura corroborar que la situación familiar denunciada inicialmente ha sido modificada y lo manifestado por la Sra. A.D.A., es que se comparte el criterio de la Sra. Defensora de Menores de prorrogar las medidas protectorias dispuestas en autos oportunamente en fecha [20/04/2026](#).

En consecuencia, teniendo en cuenta lo preceptuado por el art. 136 y sig. del Libro II, Título V, de la Ley 5396 (CPF);

RESUELVO: Prorrogar las medidas protectorias de autos de: **SUSPENSIÓN DEL RÉGIMEN DE COMUNICACIÓN DEL SR. M.R.H. CON SU HIJO EL NIÑO M.A.M. por un plazo de **45 días** contados a partir de su efectiva notificación.**

Todo ello, bajo apercibimiento de incurrir en el delito de desobediencia a una orden judicial previsto en los artículos 154 del CPF, y 239 de CP y dar la debida intervención al Sr. Fiscal en turno. En caso de ocurrir nuevos episodios de violencia familiar, deben denunciarlo en forma inmediata, ya sea concurriendo ante la Comisaría más cercana a su domicilio, llamando al 911 o a la Fiscalía de turno, y/o presentarse en el expediente con abogado como se informa infra. NOTIFÍQUESE de manera persona con habilitación de día y hora.

Oficiese a la Unidad Preventora que por jurisdicción corresponda.

Hágase saber a la Defensora de Menores que la confección, suscripción y diligenciamiento de lo dispuesto supra está a su exclusivo cargo (Cfme. Art. 2 Código Procesal de Familia).

Carolina Perez Carrera
Jueza de Familia Sustituta